

CÓDIGO ÉTICO

para el funcionamiento de la federación y actuación de sus cargos

Edición aprobada por la Comisión Plenaria en 2021

CÓDIGO ÉTICO DE FEREDE Y CONSEJOS EVANGÉLICOS

1. PRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES.

1.1. La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE)

1.1.1. La FEREDE, con CIF R-7800130B Y con domicilio en Madrid, en la calle Pablo Serrano nº 9 posterior, es una entidad religiosa de naturaleza federativa inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 015997.

1.1.2. **Origen y naturaleza.** FEREDE es una federación religiosa de entidades evangélicas que surge como resultado de la labor realizada por la Comisión de Defensa Evangélica que se constituyó, en mayo de 1956, para la defensa de la libertad religiosa del colectivo evangélico español. En 1986, dentro de un proceso negociador con la Administración del Estado, ésta solicitó la creación de un instrumento jurídico que pudiera actuar, al menos, como interlocutor único en la negociación y firma y seguimiento de los eventuales Acuerdos de Cooperación de las Iglesias Evangélicas con el Estado español. En respuesta a este requerimiento se constituyó, en noviembre de 1986, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, FEREDE, que asume a los efectos indicados la representación del Protestantismo español con notorio arraigo y con capacidad para vincularse en nombre de las iglesias que la integran

La FEREDE es, pues, el instrumento del que las Iglesias Cristianas Evangélicas se dotan para que, las que lo deseen, puedan acudir mediante un sólo ente a negociar y trazar las líneas por las que se articula la cooperación del Estado con el Protestantismo que esta Federación aglutina

1.1.3. **Sus fines**, en virtud de lo expresado por sus Estatutos, son los siguientes:

- A.- La Proclamación del Señorío de Jesucristo, el Mensaje del Evangelio y el servicio a Dios, a las iglesias evangélicas y a la sociedad en general.
- B.- Representar y vincular jurídicamente a las iglesias miembros en las relaciones de cooperación con la Administración del Estado, de conformidad con lo previsto en el apartado tres del artículo dieciséis de la vigente Constitución.
- C.- El seguimiento, desarrollo y efectivo cumplimiento del Acuerdo de Cooperación suscrito entre las Iglesias Evangélicas de la FEREDE y el Estado español aprobado por las Cortes Generales mediante la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.
- D.- Promover el efectivo cumplimiento de la libertad y no discriminación en materia religiosa que proclama nuestra Constitución.
- E.- Constituir instrumento válido para el ejercicio de las acciones conjuntas de testimonio común e interés general que las iglesias evangélicas acuerden.
- F.- Salvaguardar la autonomía absoluta y la representación propia de las iglesias evangélicas miembros.
- G.- Procurar un clima de entendimiento, respeto mutuo, diálogo y cooperación para el bien común tanto entre los miembros de esta Federación como con el resto de las confesiones religiosas.
- H.- En respuesta a los valores y mandatos del Evangelio de Jesucristo, promover la acción social en beneficio de los necesitados, trabajar a favor de la disminución de las desigualdades y las discriminaciones, colaborar en la defensa de los derechos humanos según la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada en 1948 por la ONU, y ayudar a la humanidad a resolver los grandes problemas de la paz, la libertad y la justicia.

1.1.4. Para la mejor consecución de sus fines FEREREDE se ha dotado de la siguiente **estructura organizativa**:

- A. Órganos rectores de ámbito estatal. La FEREREDE tiene la siguiente estructura democrática:
 - Su máximo órgano rector la Comisión Plenaria o reunión en asamblea general del conjunto de las entidades federadas.
 - El órgano de gobierno ejecutivo y máximo órgano inter asambleas es la Comisión Permanente que es elegida por la Plenaria.
 - La Comisión de Coordinación es un órgano mixto que vela por la coordinación territorial y de servicios especializados.
- B. Órganos de servicio especializados de ámbito estatal. Para atender los diferentes asuntos de la federación se han generado Consejerías, Comisiones y órganos especializados de ámbito estatal atendiendo de este modo los asuntos jurídicos, económicos, sociales, de medios de comunicación, de lugares de culto, asistencia religiosa etc.
- C. Organismos territoriales. La federación también ha generado una estructura autónoma y con personalidad jurídica propia de representación de las iglesias federadas en cada autonomía del Estado. Son los denominados Consejos Evangélicos autonómicos, uno por autonomía, los cuales aplican los consensos estatales y generan, además, en el ámbito territorial de su autonomía, sus propias acciones e iniciativas.
- D. El coordinador general o primer representante externo de la FEREREDE es el Secretario Ejecutivo. Es responsabilidad del Presidente la supervisión del anterior y presidir las reuniones de los órganos rectores.

1.1.5. Procedimientos de buen gobierno y de control ético y legal.

FEREREDE se ha dotado de los siguientes procedimientos de control y actuación:

- A. Plan de cumplimiento normativo y de Prevención de Delitos. Este Plan fue aprobado en los años 2019 y 2020 por los máximos órganos de gobierno de la entidad: la Comisión Permanente y la Comisión Plenaria de FEREREDE.
- B. Plan de Transparencia aprobado por la Comisión Permanente y Comisión Plenaria de FEREREDE en 2020.
- C. La habilitación de un Canal Ético en 2020 donde todas las personas vinculadas a esta entidad puedan realizar comunicaciones y denuncias de irregularidades.
- D. Código Ético de la federación. Sometido a la aprobación por parte de la Comisión Permanente y Comisión Plenaria de FEREREDE en 2021.

1.2. Los Consejos Evangélicos Autonómicos

1.2.1. Los Consejos Evangélicos son federaciones religiosas con personalidad jurídica propia reconocidas y dependientes dentro del seno de la FEREREDE cuya finalidad es representar ante las autoridades autonómicas correspondientes a las Iglesias de FEREREDE con domicilio social o lugar de cultos dentro del ámbito autonómico.

1.2.2. Aunque estos Consejos están sometidos a las decisiones de la Comisión Plenaria de FEREREDE, el énfasis no es la jerarquía sino el consenso en la realización de las tareas. A estos efectos se prevén delegaciones de asuntos desde FEREREDE en favor de los Consejos quienes tienen un amplio margen de autonomía para desarrollar normas complementarias y acordar o emprender acciones propias para el cumplimiento de sus fines.

1.2.3. Los Consejos tienen también una estructura democrática siendo la Asamblea General su órgano rector. Los Consejos cuentan igualmente con una Junta Directiva y Comisiones técnicas. Del mismo modo, existe con un cargo principal o representativo que puede ser, según el caso, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

2.1. Código ético como parte de la diligencia debida de la federación

2.1.1. Este Código Ético se basa en los **principios cristianos** que rigen el funcionamiento de esta entidad, así como en la ética bíblica que inspira sus acciones y su funcionamiento. Además, se basa en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de esta entidad y, junto a los mismos, constituye una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño de la tarea que cada uno tiene asignado en el seno de esta Federación.

Este Código Ético supone un paso importante en el **compromiso de esta entidad de mejorar su gestión y la transparencia de todas sus actuaciones y actividades**. Asimismo, refleja el **principio de diligencia debida** aplicado por FEREDE para la prevención, detección y erradicación de conductas inapropiadas o irregulares relacionadas con incumplimiento de los principios por los que se rige, de sus normas internas y de las normas y leyes que afectan a esta entidad, incluyendo aquellas que hacen referencia a ilícitos penales.

2.1.2. FEREDE considera que la diligencia debida implica el **diseño e implantación de modelos de control** que:

- Analicen regularmente los riesgos existentes en la entidad relativos a los asuntos contemplados en este Código.
- Aseguren el conocimiento del Código y del resto del modelo en la entidad y entre todas las personas vinculadas a la misma.
- Y establezcan procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades, así como su resolución.

2.2. Finalidad del Código Ético

2.2.1. Sin ánimo exhaustivo, el Código Ético tiene como **finalidad** establecer las **pautas que han de presidir el comportamiento ético de todos los cargos, empleados, colaboradores y voluntarios de la entidad en el desempeño de sus responsabilidades**, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantienen con todos los grupos de interés de la entidad. Éstos son los propios cargos, empleados, colaboradores y voluntarios de la entidad, las iglesias y entidades religiosas evangélicas miembros de esta Federación, los usuarios de sus servicios, los proveedores y colaboradores externos, las Administraciones Públicas y cualquier otra institución pública y privada, así como la sociedad en general.

2.2.2. La Federación aspira a que su conducta y la de las personas a ellas vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su sistema de gobierno corporativo (Estatutos, Reglamento interno, directrices de sus órganos de gobierno, etc.), a los principios éticos y los valores de esta entidad.

2.2.3. Este Código Ético pretende reflejar las directrices, pautas y comportamientos esperados, y servir de guía de actuación en la gestión y trabajo diario y establecer el alcance de la responsabilidad individual de todas las personas vinculadas a la federación. También pretende promocionar el buen trato entre las personas y contribuir a crear y mantener un entorno seguro para las mismas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. A todo el personal relacionado con FEREDE.

Los principios, normas, valores y pautas de conducta de FEREDE son de aplicación a:

- Todos los empleados, colaboradores y voluntarios de FEREDE;

- Todos los cargos de la federación: representantes legales, integrantes de la Comisión Permanente, responsables de Consejerías, organismos autónomos y Comisiones de FEREDE, así como a cualquier otra persona que ostente cualquier tipo de representación o responsabilidad en la entidad;

3.2. Supletoriamente a todos los Consejos Evangélicos reconocidos.

El presente código es de aplicación a los Consejos Evangélicos Autonómicos de FEREDE, sus cargos y representantes, en cuanto ejercen la representatividad de FEREDE y de las iglesias y entidades evangélicas integradas en la citada federación con domicilio o lugar de cultos su comunidad autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, los Consejos podrán aprobar sus propias normas éticas o realizar adaptaciones del presente código a su realidad. En estos casos este documento será de aplicación supletoria y servirá como criterio interpretativo en caso de dudas o carencias.

3.3. Aplicación analógica y adaptada a las iglesias de FEREDE y los ministros de culto acreditados en FEREDE.

Los principios y pautas de conducta de este código también podrán ser de aplicación a las iglesias integradas en FEREDE y a los Pastores acreditados como Ministros de Culto por contar su nombramiento con la conformidad de la Comisión Permanente de FEREDE.

A estos efectos, la Comisión Plenaria aprobará normas éticas específicas para los ministros de culto acreditados y las iglesias integradas en FEREDE que deberán cumplir para mantener la acreditación o que sus entidades permanezcan como miembros plenos o entidades asociadas o en acogimiento jurídico.

4. PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS DE LA FEDERACION.

4.1. Desempeño con honestidad, integridad y responsabilidad profesional.

- 4.1.1. La federación considera fundamental que su labor sea desempeñada **con honestidad, integridad y responsabilidad**, sin lo cual no puede contar con la confianza de las iglesias y entidades religiosas evangélicas que la conforman y a las que sirve, y con la confianza del entorno social en el que desarrolla su actividad.
- 4.1.2. La honestidad e **integridad** se entiende como la actuación ética, honrada y de buena fe. La Federación aspira a los más altos niveles de honradez e integridad, a no comprometer el buen nombre de la entidad.
- 4.1.3. La **responsabilidad** profesional se entiende como la actuación proactiva, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la voluntad de servicio. La entidad se compromete a emplear eficazmente sus recursos para alcanzar resultados tangibles, y a rendir cuentas frente a sus iglesias, las organizaciones con las que trabaja y a la sociedad en su conjunto.
- 4.1.4. La federación espera de todas sus personas vinculadas un comportamiento íntegro y responsable en el desempeño de sus funciones.

4.2. Respeto a la legalidad, derechos humanos y dignidad de la persona .

- 4.2.1. La federación declara que su base de fe es compatible con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y con las libertades públicas proclamadas en la Constitución Española. Esta entidad religiosa defiende la separación de la Iglesia y el Estado con el fin de que la Iglesia sea libre dentro de un Estado libre. También defiende la cooperación con la Administración para el bien común y el respeto de las normas vigentes, siempre que no vayan en contra de la Palabra de Dios.

4.2.2. Todas las personas vinculadas a la federación deben cumplir las leyes vigentes, observando en sus conductas un comportamiento ético. Han de conocer las leyes que afecten a su trabajo o labor, solicitando, en su caso, la información precisa a FEREDE. Ningún cargo, empleado, colaborador o voluntario colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad, la ética cristiana o las disposiciones del presente código ético.

4.3. Respeto y rechazo de cualquier tipo de actuación en contra de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

4.3.1. Se promoverán las relaciones profesionales basadas en el **respeto mutuo, la dignidad, la integridad y la equidad**, propiciando un ambiente de colaboración agradable, saludable, seguro e integrador.

4.3.2. La Declaración Universal de Derechos Humanos es compatible con la ética cristiana por ello, esta federación rechaza cualquier forma de abuso de poder, autoridad o violencia ejercida contra un tercero, o cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas. Los cargos, trabajadores, colaboradores y voluntarios de esta entidad deben tratarse con respeto, propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. Todos los empleados tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los empleados de la entidad y los de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua propios de la ética cristiana.

4.4. Transparencia y gestión económica y financiera.

4.4.1. La federación rinde cuentas ante las personas e instituciones con y para las que trabaja, ante las que apoyan su labor y a la sociedad en general, buscando siempre en su modo de actuar la mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos de los que dispone.

4.4.2. Deben mantenerse libros y registros precisos y transparentes en todo momento y demostrar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

4.4.3. La información económico-financiera de esta entidad, y en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normativas que le sean de aplicación. Ningún cargo, trabajador o colaborador ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la entidad, que será completa, precisa y veraz.

4.4.4. La federación se compromete a que sus cuentas sean auditadas por expertos independientes de la entidad. En caso de que se reciban subvenciones o ayudas públicas que en su conjunto sean equivalentes o superiores al 20 por ciento del presupuesto anual de la federación, siempre que la cifra resultante sea superior a 50.000 euros (u otra cantidad señalada por la Comisión Plenaria), la auditoría se contratará con un auditor colegiado, aunque este requisito no sea exigible por la subvención.

4.4.5. La apertura, gestión y cierre de cuentas, disposición de recursos financieros u otras operaciones bancarias, así como la gestión de efectivo, requerirán la firma mancomunada del Secretario Ejecutivo de la entidad y de cualquier otro miembro de la Comisión Permanente de la FEREDE, de la correspondiente Junta Directiva de los Consejos o persona específicamente autorizada por los citados órganos rectores. **1**

4.5. Uso y protección de los activos y recursos.

4.5.1. La federación pondrá, en la medida de sus posibilidades, a disposición de sus cargos, colaboradores y trabajadores los recursos necesarios para el desempeño de su actividad, y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

4.5.2. Las personas vinculadas a la federación deben utilizar los recursos de la misma de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la entidad. Los activos de la entidad incluyen su imagen corporativa y su reputación, así como la información, herramientas, materiales, propiedad intelectual, sistemas informáticos, software, hardware e instalaciones.

4.5.3. La federación no permite el uso de los equipos que pone a disposición de sus cargos, empleados, colaboradores o voluntarios para utilizar programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

4.5.4. Está permitido el uso restringido y personal de los activos de la federación (medios electrónicos asignados tales como el correo electrónico, el teléfono...) siempre que dicho uso sea acorde a la normativa interna y a la legislación aplicable. La utilización personal de tales activos deberá mantenerse en niveles mínimos y sin afectar de manera negativa a la productividad y al entorno de trabajo.

Debemos tener cuidado con:

Las solicitudes que impliquen el préstamo o utilización de equipos de FEREDE sin autorización previa.

4.6. Tratamiento de la información y conocimiento, protección de datos personales y confidencialidad.

4.6.1. La federación considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para desempeñar su labor. De acuerdo con ello, en el diseño de todas sus actuaciones se garantiza el cumplimiento de los deberes de secreto y seguridad.

4.6.2. La federación declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que todo su personal debe transmitir de forma veraz toda la información que tenga que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a conciencia, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe.

1 Lo dispuesto en los dos últimos párrafos se recoge en el Protocolo de Cumplimiento y Prevención de Delitos de FEREDE por lo que su aprobación implicaría un cambio en el citado protocolo .

- 4.6.3. El personal que introduzca cualquier tipo de información en los sistemas informáticos debe velar por que ésta sea rigurosa y fiable.
- 4.6.4. Esta federación cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus entidades, los cargos y personal de las mismas, sus usuarios, donantes, proveedores, colaboradores externos, candidatos en procesos de selección u otras personas.
- 4.6.5. Como Responsable del Tratamiento de Datos de Carácter Personal, la entidad se compromete a observar todos los requerimientos que al efecto se le imponen en la normativa de protección de datos, garantizando que solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos, asegurándose de que los datos sean adecuados y veraces, obteniéndolos de forma lícita y legítimamente y tratados de modo proporcional a la finalidad para la que fueron recabados.
- 4.6.6. La federación respetará los derechos de los interesados recogidos en la normativa de protección de datos. Así cumplirá con el deber de información en todo momento a los titulares de los datos personales en la recogida de éstos, obteniendo el consentimiento para el tratamiento de los datos personales. Así mismo, facilitará y garantizará el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación, cancelación, supresión (o derecho al olvido), limitación y portabilidad de los datos.
- 4.6.7. Solamente deben procesarse los datos personales cuando existe un motivo legítimo, debiendo ser relevante y estrictamente necesarios para dicha actividad. Además, debe ser un proceso preciso, transparente y comedido.
- 4.6.8. La federación respeta la privacidad de las personas con las que trabaja, directa o indirectamente y protege su información que sea identificable del uso inadecuado.
- 4.6.9. Las personas vinculadas a la federación deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su trabajo o actividad. Las que dispongan de información reservada sobre la entidad, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Cada uno de nosotros ha de velar para proteger los datos con los que trabajamos, y siempre consultaremos con el Servicio Jurídico o la persona responsable de protección de Datos si, las autoridades reguladoras o cualquier otra persona externa a la federación solicita información sobre empleados, voluntarios, usuarios, etc.

Debemos tener cuidado con la pérdida de control sobre la información personal, por ejemplo, cuando enviemos un correo electrónico con datos personales, o cuando enviemos a un aruno de

Cuidado con guardar información sensible en dispositivos no encriptados, como las memorias USB, que pueden extraviarse con facilidad y con la exposición involuntaria de información sensible en sitios públicos, por ejemplo, en la atención de una visita, cuando trabajamos en nuestro portátil, durante las conversaciones telefónicas...

Nuestro deber de proteger la información sensible obtenida durante nuestra actividad profesional o durante el ejercicio de nuestro cargo o nuestra colaboración, se extiende una vez

4.7. Los conflictos de interés

4.7.1. Los conflictos de interés aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales de las personas vinculadas con la federación, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la entidad, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la entidad.

4.7.2. Son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- Participar en la toma de decisión, en el proceso de selección de un puesto de trabajo o en una decisión de otra índole, en la que estén involucrados familiares o amigos íntimos o cualquier persona o relación o circunstancia que, por amistad, enemistad o mantener una estrecha relación que pudiera influir en la toma de decisiones.
- Estar involucrado a título personal o familiar con una transacción o la contratación de un servicio en la que sea parte la entidad;
- Ser dueño, ocupar un puesto de responsabilidad o ejercer una influencia análoga en entidades o empresas que puedan ser proveedores de la federación.

4.7.3.2 Los cargos de la federación, sus trabajadores, colaboradores y voluntarios, tienen la obligación de desempeñar su labor con fidelidad y lealtad, actuando de acuerdo a los **principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad**, evitando las situaciones en las que su interés particular (entendiéndose como tal, tanto su propio interés, como el de las personas vinculadas con el mismo), pueda entrar en conflicto con el interés de la entidad.

A los efectos anteriores, se podrían considerar personas vinculadas: el cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad; sus ascendientes; descendientes y hermanos y los de su cónyuge; los cónyuges de sus ascendientes, de sus descendientes y de sus hermanos; las sociedades o empresas que controle directa o indirectamente. También existiría vinculación en caso de amistad estrecha, enemistad o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o comprometer la objetividad e imparcialidad.

4.7.4.3 Cuando se pueda producir un conflicto de interés, se actuará del modo siguiente:

- Comunicar al responsable** superior o en su caso a la Comisión Permanente o al órgano rector cualquier situación potencial de conflicto, directo o indirecto que pudieran tener con los intereses de la entidad. En caso de que no se efectuase tal comunicación, cualquier persona podrá informar del conflicto de intereses al órgano competente.
- Dejar constancia escrita** de las situaciones de conflicto de intereses, constando en acta o en formularios que se preparen específicamente al efecto. Entre otras circunstancias constarán: las comunicaciones, la decisión del órgano rector de abstención o no y las personas que finalmente hayan tomado la decisión.
- Esperar la respuesta** del superior u órgano competente para resolver quien, a la luz de la información recibida y las circunstancias del caso, determinará si existe un conflicto de interés incluido en el apartado 4.7.1 y resolverá sobre el mismo.
- Abstenerse de intervenir**, salvo autorización expresa, según el caso, del responsable superior, de la Comisión Permanente o de otro órgano rector. En los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera, no podrá intervenir de ninguna manera ni en ninguna fase, delegando

2 Redacción según el Plan de Cumplimiento y Prevención de Delitos de FEREDE aprobado en 2020 y 2021

3 La redacción anterior estaba según el Plan de Cumplimiento y Prevención de Delitos de FEREDE aprobado en 2020 y 2021 Al haber cambiado la redacción, si se aprueba debemos cambiarla también en el Plan.

su función o competencia en el resto de los integrantes del órgano competente o en otro cargo de la entidad que se designara al efecto.

Todo lo anterior será aplicable en los procesos de selección y contratación del personal de la entidad, así como en la contratación de servicios y proveedores externos.

- 4.7.5. Las decisiones propias del cargo o las decisiones profesionales que se adopten deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la federación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia, o por cualesquiera otros intereses particulares.
- 4.7.6. la federación respeta la participación de sus cargos, y empleados en otros cargos, otras responsabilidades o actividades laborales, financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades en la federación. Deberán informar a la entidad de estas actividades en el caso de que participen o vayan a participar en los órganos de gobierno de otras organizaciones que puedan entrar en colisión con los intereses de la entidad.

*Debemos tener cuidado con aquellas situaciones en las que no entren en conflicto directo de intereses, pero que **puedan ser percibidos de esta forma** por otras personas. Recuerda que la reputación y testimonio de la federación puede estar en juego, así que ante las dudas, aplica los criterios fijados en este Código Ético y en el Protocolo de Cumplimiento y Prevención de Delitos de la federación: comunícalo, abstente de intervenir e influye activamente con lealtad.*

4.8. Integridad: obsequios, prevención del fraude y de la corrupción.

- 4.8.1. La corrupción y el soborno aparecen cuando las personas vinculadas a la federación hacen uso de prácticas ilegales o no éticas para la obtención de algún beneficio para la organización o para ellos mismos. La corrupción y el soborno son categoría de fraude.
- 4.8.2. Todas las personas vinculadas a la federación, en todo momento y en especial, en su relación con terceros actuarán de una manera responsable y transparente, acorde con las disposiciones nacionales para la prevención de la corrupción y el soborno, entre las que se encuentran las disposiciones del Código Penal español.
- 4.8.3. la federación se compromete a no influir sobre la voluntad de personas ajenas a ella para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas o ilícitas.
- 4.8.4. Asimismo, las personas vinculadas a la federación no podrán hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de la actividad, para tratar de influir en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.
- 4.8.5.4 Ningún cargo o empleado de la entidad aceptará, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación por razón de su cargo o puesto que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta al mero detalle de cortesía, de conformidad con los usos existentes en la sociedad. Las ofrendas o compensaciones por gastos y de pequeña cuantía dadas por las iglesias pueden ser consideradas de un uso relativamente común y de cortesía en el contexto de la comunidad evangélica, siendo por ello lícitas y aceptables.

En caso de duda, el afectado deberá consultar con el órgano de prevención penal (Comisión Permanente) sobre cualquier atención que pueda sobrepasar la mera cortesía o, no siendo posible realizarlo, lo incorporará al patrimonio de la federación.

No obstante, con independencia de su cuantía, todos los cargos o empleados de la federación deberán informar al Secretario Ejecutivo o Tesorero de la Federación de toda cantidad o regalo que le haya sido entregada.

4.8.6.5 Ningún cargo o empleado podrá ofrecer, conceder, solicitar ni aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio para sí o para un tercero (familia, amigos, etc.). En sus relaciones con autoridades e instituciones públicas, se comportarán siempre de forma lícita y alineada con las exigencias éticas de la federación. Existe un deber ético específico de comunicación, en virtud del sistema de cumplimiento, respecto de cualquier indicio o novedad relevante y susceptible de constituir un hecho o un supuesto de corrupción, tráfico de influencias o sobornos.

4.9 Comunicaciones con el público y con los medios de comunicación.

- 4.9.1. Es una tarea común de la federación velar por mantener una imagen y una voz única, coordinada y precisa, en la información que proporciona al público y a los medios de comunicación. Es importante que solo hablen en nombre de la federación las personas autorizadas para ello.
- 4.9.2. Esta federación está comprometida en mantener unas comunicaciones honestas, profesionales y legales con nuestras entidades y con el público en general. En todas las revelaciones de información, debemos cumplir con los más altos estándares de ética, objetividad y transparencia.
- 4.9.3. Los trabajadores, colaboradores y voluntarios de la entidad no deberán hablar con los periodistas, incluso si lo solicitan ni ser grabados, salvo que se tenga autorización para ello. Si los medios de comunicación contactan, hay que remitirlos o derivarlos al área de prensa responsable de las relaciones con los medios o al Secretario Ejecutivo de FEREDE o cargo análogo en los Consejos.
- 4.9.4. Los cargos y el personal de la federación han de ser cuidadosos en la **utilización de las redes sociales**:
 - Demostrar imparcialidad y amabilidad, no publicando nunca contenidos que puedan ser vistos como maliciosos, obscenos, molestos, difamatorios o discriminatorios.
 - Si se identifica como empleado o cargo de la federación, hay que intervenir de manera responsable y prudente, asegurándose de que los comentarios y opiniones se manifiestan a título personal. Es importante tener en cuenta que en internet podría ser considerado como portavoz de la federación simplemente por trabajar o colaborar en esta entidad.
 - Si lee un comentario en línea sobre la federación que sea incorrecto o que dañe la reputación de la entidad, no hay que responder. En su lugar, hay que ponerse en contacto con el área responsable de las relaciones con los medios de comunicación para poder seguir los pasos adecuados.
- 4.9.5. En sus manifestaciones públicas, las personas que ostenten cargos o puestos de responsabilidad en la federación tendrán en cuenta lo siguiente⁶:

5 Redacción según el Plan de Cumplimiento y Prevención de Delitos de FEREDE aprobado en 2020 y 2021

6 El texto que sigue es copia de lo previsto en el antiguo artículo 16.2 del Reglamento de Régimen Interno de FEREDE, que ha sido trasladado el art. 39.2 del RRI en la propuesta que se presenta a la Plenaria de 2021.

- En sus manifestaciones públicas, los diferentes cargos y responsables se abstendrán de emitir juicios negativos de valor sobre entidades o personas relacionadas con el entorno de la federación y las Iglesias evangélicas.
- En su actuación, acuerdos o manifestaciones públicas, los Consejos Evangélicos, Organismos Autónomos y Cargos de la federación procurarán que no se menoscaben las decisiones o consensos adoptados en el conjunto de la entidad sobre determinados asuntos de actualidad.
- Las opiniones privadas de las personas que ostenten cargos o responsabilidades en la federación, Consejos Evangélicos y Organismos Autónomos de FEREDE sobre asuntos relativos a estos organismos se expresarán en el seno de la actividad de los mismos o de las Iglesias o entidades en ellos integrados, pero no se expresarán, mientras se ocupen los cargos, en foros o medios de difusión de acceso público (aunque sean de titularidad religiosa) sin permiso de los órganos de gobierno de las entidades de quien dependan dichos cargos.

4.10. Participación o vinculación política.

- 4.10.1 La federación es una entidad religiosa que no tiene vinculación con ningún partido o ideología política y tendrá en cuenta el pluralismo político existente en la sociedad en su actuación y en el desarrollo del diálogo y las relaciones de cooperación que tiene encomendadas.
- 4.10.2 Esta federación no realiza contribuciones a campañas electorales ni otorga ni recibe donaciones de partidos políticos u organizaciones de análoga naturaleza
- 4.10.3 Se reconoce el derecho de los cargos, empleados, colaboradores y voluntarios de la federación a ejercer la libertad de expresión y a participar en actividades políticas o sindicales, siempre que dichas actividades no interfieran en el desempeño profesional ni originen un conflicto de intereses. Tal participación se realizará de la siguiente manera:
- En el tiempo libre y por cuenta del empleado, colaborador o voluntario;
 - Que las opiniones y actividades políticas no sean interpretadas como las de la entidad.
 - Que no sean utilizados los recursos o instalaciones de la federación para apoyar actividades políticas personales.
 - No se puede ejercer presión, directa ni indirecta, ni sugerencia sobre otro empleado o un subordinado para que haga una aportación, apoye o se oponga a cualquier candidato o partido político.
 - La posesión o candidatura a un cargo político no debe originar, ni parecer que origina, un conflicto de intereses con nuestras obligaciones laborales, profesionales o con el ejercicio de nuestro cargo o responsabilidad.
- 4.10.4 Los cargos de la Comisión Permanente, los Consejeros de FEREDE y los Presidentes de los Organismos Autónomos, Consejerías y Comisiones de FEREDE no deberán ostentar cargos políticos públicos o desempeñar actividad política pública ni realizar propaganda política, con el fin de que no se produzca confusión entre la labor desempeñada en FEREDE y la mencionada actividad política Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá la pluralidad política en las relaciones con los partidos políticos, de diálogo, cooperación y actuación en favor de asuntos humanitarios y sociales.

Estos criterios también serán de aplicación a los cargos de los Consejos Evangélicos y se espera y anima a las iglesias federadas a actuar conforme a estos principios.

4.11. Prevención del blanqueo de capitales y pagos irregulares

- 4.11.1. la federación cumple lo dispuesto por la normativa sobre transparencia y vela para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- 4.11.2. la federación tiene implantados controles específicos de las donaciones que recibe identificando los autores de las mismas.
- 4.11.3. Los cargos y empleados de la federación con responsabilidad en materia de cobros y pagos deberán tomar las medidas oportunas para prevenir el blanqueo de capitales informando de operaciones sospechosas, de los pagos realizados entre entidades desconocidas a través de un número excesivo de intermediarios o de los pagos realizados o recibidos por individuos no identificados, entidades sospechosas o que involucren a países de alto riesgo.
- 4.11.4. la federación tomará en consideración la trayectoria personal, ministerial y profesional de los miembros de la Comisión Permanente y personal contratado o colaborador con responsabilidad en materia de cobros y pagos, valorándose como imprescindible la observancia y respeto a las leyes y a las buenas prácticas aplicables.

4.12. Prevención de delitos

FEREDE tiene aprobado un Plan de cumplimiento normativo transparencia y buen gobierno donde hay normas de prevención de delitos. Este plan será objeto de revisión y mejora y se buscará que los Consejos Evangélicos adapten y aprueben un plan similar.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES, COLABORADORES Y VOLUNTARIOS

El personal trabajador, colaborador o voluntario de la federación debe:

- Actuar de manera profesional, segura y ética de acuerdo con los principios y estándares éticos contenidos en las Sagradas Escrituras y la base de fe de la federación.
- Conocer y cumplir con lo dispuesto en este Código, así como en el resto de la normativa interna de la federación (Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y Protocolo de Cumplimiento y de Prevención de Delitos...).
- Informar con prontitud sobre cualquier posible incumplimiento de la legislación, de nuestra normativa interna o de este Código.

Cada vez que formulamos una pregunta o trasladamos una inquietud, creamos una oportunidad de mejorar. Cuando informamos sobre una conducta discutible, nos estamos protegiendo a nosotros mismos y a la labor y reputación de la federación. Todo ello ayudará a la entidad a corregir, mejorar y desempeñar su labor de la mejor manera posible y con arreglo a los principios y criterios éticos descritos.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS CARGOS Y RESPONSABLES DE LA FEDERACIÓN.

Además de las responsabilidades enumeradas en el apartado anterior, las personas que ostentan cargos o responsabilidades en la federación, adicionalmente deberán:

- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan este Código y demás normativa aplicable.
- Liderar con el ejemplo y ser un modelo a seguir.
- Crear un entorno en el que las personas se sientan cómodas tanto para dar su opinión para mejorar como para ser escuchados y recibir respuesta sobre las inquietudes que surjan.
- Velar, para que nadie que comunique, de buena fe, sus opiniones o presuntos incumplimientos, sufra ningún tipo de represalias.

7. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

- 7.1. la federación espera un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código Ético. Todos los cargos, trabajadores, colaboradores y voluntarios deberán comprometerse formalmente y por escrito con el cumplimiento del Código en el momento en que causen alta en la entidad.
- 7.2. la federación comunicará y difundirá el contenido de este Código Ético. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.
- 7.3. Los incumplimientos del Código ponen en riesgo la reputación y el testimonio de la federación y podrían comprometer su solidez. Por tal motivo, todos tienen la **obligación de utilizar el canal ético** habilitado para informar al inmediato superior o en su caso al órgano encargado del cumplimiento (la Comisión Permanente de FEREDE o Junta Directiva del Consejo) de cualquier incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades
- 7.4. FEREDE tiene establecido un CANAL ÉTICO, esto es, un canal formal en el que consultar información, realizar comunicaciones, informar de incumplimientos de este Código, etc. Este canal está supervisado por el Responsable de Cumplimiento, para que todos sus empleados puedan realizarlas de buena fe y sin temor a represalias.

| | |
|---|--|
| <p>Dirección de correo electrónico: canaletico@ferede.org secretario.ejecutivo@ferede.org o presidente@ferede.org</p> | <p>Dirección postal: FEREDE-Canal Ético C/ Pablo Serrano, nº 9 posterior, 28043 Madrid.</p> |
|---|--|

- 7.5. Los Consejos Evangélicos autonómicos aprobarán y publicarán su propio Canal Ético
- 7.6. Se garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona que, de buena fe, realice una pregunta o una comunicación sobre acciones incongruentes con nuestro Código, normativa interna o legislación. También se garantiza que no se producirá ninguna represalia por ello.

La comunicación de buena fe implica proporcionar información de manera honesta, completa y precisa, incluso si posteriormente se demuestra que no tenía fundamento o que era errónea. Cualquier información que se descubra que ha sido facilitada de mala fe podría originar consecuencias disciplinarias.

8. RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

El Responsable del Cumplimiento será la Comisión Permanente de FEREDE y en su caso la Junta Directiva de los Consejos, con la facultad de delegar funciones (que deben ser supervisadas) y la responsabilidad de:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código.
- Interpretar el Código Ético y orientar las actuaciones en caso de duda pudiendo también derivar la consulta a la Comisión de Coordinación o Comisión Plenaria
- Asegurar la investigación y análisis de las denuncias recibidas hasta su resolución.
- Facilitar y gestionar una vía de comunicación a todo el personal de la federación, entidades miembro, usuarios, proveedores, etc. para la realización de buena fe y sin temor a represalias de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código o de cualquier otra información relacionada.

- Realizar un “Informe de cumplimiento del Código Ético” cada cinco ⁷ años que incluya información relacionada con el número de denuncias y dudas recibidas, categorización en cuanto a temática y cierre de la investigación de las mismas, sobre la difusión y cumplimiento del Código Ético, elaborando recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado, mejorar su contenido y facilitar la aplicación de aquellos aspectos que requieran una especial consideración o mejora. Este informe será elevado a la Comisión Plenaria.

9. SISTEMA DISCIPLINARIO

- 9.1. Cualquier incumplimiento del Código Ético conllevará la adopción de una medida disciplinaria que será adoptada por la Comisión Permanente u órgano equivalente. Cuando la queja o denuncia afecte a la propia Comisión Permanente o a más de la mitad de sus componentes la decisión del asunto será adoptada por una Comisión especial designada al efecto o por parte de la Comisión Plenaria o Asamblea General. En el expediente se dará oportunidad de ser oído al interesado y a cualquier otro posible interesado.
- 9.2. La sanción dependerá de la gravedad del incumplimiento, del grado de autoría, de la intencionalidad, del daño producido y reparación de éste, y de la reincidencia, etc. La sanción podrá consistir en⁸:
- Amonestación escrita o verbal. En este último caso, podrá ser, a su vez, pública o privada, según la naturaleza y sensibilidad de los hechos.
 - Suspensión o cese anticipado del cargo o responsabilidad que desempeñe. El periodo de suspensión o cese variará en virtud de la gravedad de los hechos.
 - En los casos más graves, se podrán imponer sanciones más importantes que en cada caso valorará la Comisión Permanente o Junta Directiva y que podrán consistir, entre otras, en: la imposibilidad de asumir cargos en la entidad de forma permanente, despido para los trabajadores contratados.
- 9.3. Todos los procedimientos de infracción, disciplina y sanciones impuestas serán recogidos en un **expediente escrito** supervisado por la Comisión Permanente o la Junta Directiva correspondiente. Dicho expediente será confidencial, no pudiendo ser divulgado su contenido a ninguna persona o entidad, salvo exigencia judicial. Todo esto, sin perjuicio de que los hechos sean puestos en conocimiento de la autoridad competente en el caso de que revistan el carácter de delito.

10. VIGENCIA

El presente documento ha sido aprobado por la Comisión Permanente de fecha 21 de septiembre de 2020 y por la Comisión Plenaria de FEREDE celebrada el 3 de marzo de 2021. Desde entonces se encuentra vigente mientras que no sea modificado o anulado por los mismos órganos de FEREDE.

.....000.....

⁷ Este plazo de 5 años es establecido para la revisión del Plan de Cumplimiento y de Prevención de Delitos.

⁸ Este contenido no coincide con el Protocolo de Prevención de Delitos de FEREDE. Por tanto, su aprobación implica la modificación de este último



Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España
